



"2024 - 40 años de la Reapertura de la Universidad Nacional de Luján y 30 años del Reconocimiento Constitucional de la Autonomía Universitaria"



Universidad Nacional de Luján
REPÚBLICA ARGENTINA

RESOLUCION RECTOR RR : 301 / 2024

EXPP 320/2021

LUJÁN, BUENOS AIRES

VISTO: La Resolución RESREC-LUJ: 0000106-24 mediante la cual se dispuso la implementación del Sistema Único Documental (SUDOCU) como sistema exclusivo de registro y gestión integral de documentación electrónica en la Universidad Nacional de Luján, a partir del 2 de mayo del corriente año, y

CONSIDERANDO:

Que en el punto 6 del Anexo I de dicha resolución se establece que la regla de visibilidad para los contenedores es la pública.

Que en el punto 12 del mismo Anexo se estableció que desde el comienzo de la implementación del Sistema, por defecto, los contenedores se iniciarán con visibilidad "Privada".

Que en el mismo punto se determinó además un plazo de sesenta (60) días para que cada Director General/Director responsable de cada proceso realizara un relevamiento sobre qué procesos se deberían tramitar con visibilidad privada.

Que efectuado dicho relevamiento hubo coincidencia entre los responsables de los distintos sectores en cuanto a que resulta conveniente mantener, por defecto, el inicio de los contenedores con visibilidad "Privada".

Que dicha opinión se emite considerando que los actos administrativos se tramitan con visibilidad pública y se encuentran publicados en el MDP.

Que por otro se tiene en cuenta que, una vez emitido un acto administrativo de alcance general se podrá modificar la visibilidad del contenedor.

Que por tales motivos, el Comité de Usuarios del Sistema SUDOCU, en su reunión del día 6 de agosto de 2024, consideró apropiado mantener dicho criterio.

Por ello,



Universidad Nacional de Luján
REPÚBLICA ARGENTINA

"2024 - 40 años de la Reapertura de la Universidad Nacional de Luján y 30 años
del Reconocimiento Constitucional de la Autonomía Universitaria"



EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJÁN

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1°.- Modificar la Resolución RESREC-LUJ: 0000106-24, en el punto 6 del Anexo I de la según el texto que se transcribe:

"6.- Los contenedores y documentos pueden ser de visibilidad "Pública", "Privada" o "Reservada".

- Visibilidad Pública: todos los usuarios del Sistema tienen acceso al contenido a través de la vista previa.

- Visibilidad Privada: sólo los usuarios del área depositaria del documento/contenedor tienen acceso al contenido a través de la vista previa.

- Visibilidad Reservada: sólo los usuarios habilitados a tal fin tienen acceso al contenido del documento/contenedor.

El inicio de los contenedores y documentos por defecto será con carácter de visibilidad privada".-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese.-

Mgter. Joaquín Gustavo BELGRANO. Secretario General

Lic. Walter Fabián PANESSI. Rector

Hoja de firmas